

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 18001312100120220008400

**Florencia, Caquetá, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).**

**TIPO DE PROCESO:** Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

**SOLICITANTES:** AMANDA OVIEDO y JHON ANDERSON BORRAY RIVERA.

Opositor: Sin opositor reconocido.

**PREDIO:** denominado " **C 16A 4A 56** ", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de los señores, **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita, ocupantes del predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ.

Cabe precisar que los señores en mención, solicitan el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vincularon con el mismo a través de negocio jurídico de compraventa suscrito con persona sin identificar en el año 2008.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos y zonas de reserva forestal, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

En este mismo sentido, se ordenará la vinculación de la señora **YURANI LONDOÑO** identificada con C.C. No. 1.117.263.324 expedida en Solita – Caquetá, quien figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, sobre la solicitud del predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, quien puede verse afectado con este proceso.

Por otro lado, se aduce la muerte de uno de los ocupantes del predio, esto es, el señor **JOSE BADID GONZALEZ (Q.E.P.D)**<sup>1</sup> identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.234.644, por lo que se hace necesario en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa de los herederos ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **JOSE BADID GONZALEZ (Q.E.P.D)**, en los términos de los articulo 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, para

<sup>1</sup> Fallecimiento ocurrido el 2 de enero de 2009, según registro civil de defunción.

posteriormente, en caso de no comparecer dentro de los **5 días** hábiles siguientes, nombrársele un defensor que represente sus intereses.

Frente a los herederos determinados, en la solicitud se aduce la existencia de dos hijos del causante, la señora **DENIS ADRIANA GONZALEZ OVIEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1117262637 y se extrae también como hijo, el señor **JOSÉ WILLINTON OVIEDO**, identificado con la tarjeta de Identidad No. 1117517806, conforme la declaración rendida por la solicitante así:

*“También da a conocer que cuando fue el hecho de asesinato de su esposo, el 2 de enero de 2009, se encontraba embarazada de su hijo José Willinton Oviedo, y él ahora presenta ira constante, no desea estudiar y considera que puede ser debido al trauma generado por los hechos vividos en su estado de gestación. Actualmente no presenta amenazas contra su vida.”*

Sin embargo, no se observa copia de sus documentos de identidad y registro civil de nacimiento, para poder determinar la relación paterno filial con el causante y por ende su derecho en calidad de herederos. Por lo que, se requerirá a la Unidad de Restitución de Tierras, para que en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia allegue al expediente los documentos solicitados; informe al despacho la razón por la cual los señores **DENIS ADRIANA GONZALEZ OVIEDO** y **JOSÉ WILLINTON OVIEDO**, no fueron inscritos en el registro Único de Tierras despojadas, efectuado a través de resolución No RQ 02646 de 24 de diciembre de 2021 y por último, informe si en el caso del señor **JOSÉ WILLINTON OVIEDO**, este fue reconocido como hijo del causante o si se encuentra adelantando algún trámite judicial para su reconocimiento (proceso judicial de investigación de paternidad)

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores, **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita, en calidad de ocupantes del predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ. Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

**IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO**

Identificadores institucionales del predio:

Departamento	Caquetá
Municipio	Solita
Nombre o Dirección del predio	"Casa – C 16A 4A 56"
Tipo de predio	Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>

Matrícula inmobiliaria	420-126085
Área registral	0 ha + 0216 m2
Número predial	187850100000000830010000000000 187850100000000830015000000001
Área catastral	0 ha + 0216 m2

Área georreferenciada* hectáreas, +mts <sup>2</sup>	0 ha + 0199.2 m <sup>2</sup>
Relación jurídica del solicitante con el predio	OCUPANTE

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-126085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio integrado por las fichas catastrales 187850100000000830010000000000 - 187850100000000830015000000001 se encuentran avaluados respectivamente en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.461.000) y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.734.000), avalúo vigente hasta 2022.

### Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
4	1655485.04	4708275.00	0° 52' 51.429" N	75° 37' 19.542" W
AUX1	1655487.39	4708285.50	0° 52' 51.505" N	75° 37' 19.202" W
2	1655467.25	4708280.96	0° 52' 50.850" N	75° 37' 19.349" W
3	1655469.53	4708291.29	0° 52' 50.924" N	75° 37' 19.015" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS		

Linderos y colindantes del predio:

### Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 4 (1655485.04 N - 4708275.00 E) en línea recta, en dirección nororiental hasta llegar al punto AUX1 (1655487.39 N - 4708285.50 E) con una distancia de 10,76 metros, colinda con predio de MEJORA AMANDA OVIEDO.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto AUX1 (1655487.39 N - 4708285.50 E) en línea recta, en dirección suroriental hasta llegar al punto 3 (1655469.53 N - 4708291.29 E) con una distancia de 18,77 metros, colinda con predio de MUNICIPIO DE SOLITA.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 3 (1655469.53 N - 4708291.29 E) en línea recta, en dirección suroccidental hasta llegar al punto 2 (1655467.25 N - 4708280.96 E) con una distancia de 10,58 metros, colinda con Vía Pública (Calle 16 A).
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 2 (1655467.25 N - 4708280.96 E) en línea recta, en dirección noroccidental hasta llegar al punto 4 (1655485.04 N - 4708275.00 E) con una distancia de 18,76 metros, colinda con Vía Pública (Carrera 4 B).

**SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-126085, correspondiente al predio "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m<sup>2</sup>, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-126085, correspondiente al predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un

área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ. Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Oficiése** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita, ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

**TERCERO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia oficiése al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales y promiscuos de familia de Solita (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Restitución de Tierras, "*Informes para acumulación procesal*", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ., cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Adviértase** que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciense** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Solita (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**SEXTO: VINCULAR** al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en razón a que en parte de los predios objeto de restitución se vislumbra afectación con hidrocarburos y zonas de humedales. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Librense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

**SEPTIMO: VINCULAR** al presente proceso a la señora **YURANI LONDOÑO** identificada con C.C. No. 1.117.263.324 expedida en Solita – Caquetá, quien figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, sobre la solicitud del predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, quien puede verse afectada con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. La vinculada puede ser notificada en el abonado telefónico No. 3143221662 y al correo electrónico [yuranilondono2@gmail.com](mailto:yuranilondono2@gmail.com), información que fue suministrada por la vinculada en la etapa administrativa.

**OCTAVO: REQUERIR** a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia:

- Allegue al expediente copia de sus documentos de identidad y registro civil de nacimiento de los señores **DENIS ADRIANA GONZALEZ OVIEDO** y **JOSÉ WILLINTON OVIEDO**.
- Informe al despacho la razón por la cual los señores **DENIS ADRIANA GONZALEZ OVIEDO** y **JOSÉ WILLINTON OVIEDO**, no fueron inscritos en el registro Único de Tierras despojadas, efectuado a través de resolución No. RQ 02646 de 24 de diciembre de 2021.
- Informe si en el caso del señor **JOSÉ WILLINTON OVIEDO**, este fue reconocido como hijo del causante o si se encuentra adelantando algún trámite judicial para su reconocimiento (proceso judicial de investigación de paternidad)

**NOVENO: ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **JOSE BADID GONZALEZ (Q.E.P.D)**<sup>2</sup> identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.234.644, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, para que comparezcan a este proceso y haga valer sus derechos sobre el predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, cuya restitución se pretende. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Adviértase** que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciense** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**DECIMO: OFICIAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLITA - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso cárcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.
- III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

**DECIMO PRIMERO:** Requiérase al **MUNICIPIO DE SOLITA - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOLITA - CAQUETÁ S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA**

---

<sup>2</sup> Fallecimiento ocurrido el 2 de enero de 2009, según registro civil de defunción.

**DEL CAQUETÁ, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita, en calidad de poseedores, poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

**DECIMO SEGUNDO: OFICIAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá), en calidad de poseedores:

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**

**DÉCIMO TERCERO: OFICIAR** al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO SOLITA - CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá), y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ.
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

**DÉCIMO CUARTO:** Requierase al **FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450

expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá), y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

**DÉCIMO QUINTO: OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE SOLITA – CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá), y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**DÉCIMO SEXTO: ORDENAR** a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá), aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

**DÉCIMO SEPTIMO: OFICIAR** a la **SEXTA DIVISIÓN** y/o la **BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** y al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Solita, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

**DÉCIMO OCTAVO: OFICIAR** al **OFICIAR** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m<sup>2</sup>, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

**DECIMO NOVENO: ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m<sup>2</sup>, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, se encuentra afectado por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m<sup>2</sup>, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de

actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

**VIGESIMO: OFICIAR** a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

**VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá).

**VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

**VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR** a la **DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá), han sido beneficiarios de dicho programa.

**VIGÉSIMO CUARTO: OFICIAR** a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS, los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá), han sido beneficiarios de dicho programa de Desarrollo.

**VIGÉSIMO QUINTO: OFICIAR** a la **BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO NO. 1 DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA AGRUPACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DESMINADO DE INFANTERÍA DE MARINA (AEDIM) DE LA ARMADA NACIONAL** y a la **OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si el predio denominado "**C 16A 4A 56**", folio de matrícula inmobiliaria No 420-126085, con un área

Georreferenciada de 0 ha + 0199.2 m2, ubicado en el barrio VILLA DEL LAGO, municipio de SOLITA, del departamento de CAQUETÁ, se encuentra en zona con presencia de minas antipersonas. De ser así, informen las labores que se han realizado para desminar el predio y en qué estado se encuentra dicha labor.

**VIGÉSIMO SEXTO: TENGASE** a los abogados **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura, **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores los señores **AMANDA OVIEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.091.450 expedida en El Paujil y **JHON ANDERSON BORRAY RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.264.102 expedida en Solita (Caquetá), designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 00702 del 28 de abril de 2021.

**VIGÉSIMO SEPTIMO: ADVERTIR** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**VIGÉSIMO OCTAVO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
JUEZ